

3. Centro de transformación «La Bobadilla», situado en el término municipal de Loja (Granada), de 100 KVA de potencia y 0,25/380-220 V de relación de transformación.

La finalidad es la electrificación de las fincas «Hilo Negro» y «La Bobadilla».

Lo que comunico a VV. LL.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre

Ilmos. Sres. Directores Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Málaga y Granada.

2575

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV, con origen en la Central Térmica «Soto de Ribera» y final en la de «Lada», ambas situadas en la provincia de Oviedo, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por la «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», con domicilio en La Felguera (Oviedo), calle Sabino Alonso Fueyo, sin número, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», en nombre y en representación de «Unión Eléctrica, S. A.», «Electra de Viesgo, S. A.» y «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, con origen en la Central Térmica de Soto de Ribera y final en la de Lada, ambas situadas en la provincia de Oviedo. Dispondrá de un circuito dúplex con conductores de aluminio-acero de 547,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio.

Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos conductores de 58,56 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 16 kilómetros, afectando el trazado a la provincia de Oviedo.

La finalidad es la de la unión de las Centrales Térmicas mencionadas para su posterior conexión a la red nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo.

2576

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 17,5 KV, desde la de Pedrera-Bobila hasta ET Sierra Mediana, la estación transformadora de fin de línea, en la provincia de Huesca, y se declara la utilidad pública de ambas instalaciones, solicitadas por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y comarca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Huesca, a instancia de Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y comarca, con domicilio en Binéfar, Barcelona-8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Resultando que «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», se persona en el expediente, oponiéndose a las instalaciones solicitadas, alegando que existe un contrato entre las partes en el que se especifica que el peticionario no podrá efectuar ningún suministro en zonas o núcleos urbanos;

Resultando que el peticionario contesta a estas alegaciones, manifestando que se trata de suministro en zona rural, adjun-

tando certificación del Ayuntamiento de Monzón que así lo confirma;

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en Huesca, favorable a lo solicitado;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y servidumbres de paso para instalaciones de energía eléctrica, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que si bien la interpretación de los contratos de naturaleza privada es competencia de los Tribunales ordinarios, es obvio que el peticionario deberá ajustarse a los fines para los que fue creado;

Considerando que las instalaciones solicitadas tienen como finalidad el suministro de energía eléctrica en una zona calificada por el Ayuntamiento de Monzón como de agrícola;

Considerando la necesidad de las instalaciones solicitadas, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y comarca, el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

1. Línea aérea-subterránea a 17,5 KV de tensión, con origen en el apoyo número 14 de la de igual tensión de ET «Pedrea» a ET «Bobila», y final en el centro de transformación que se autoriza. El primer tramo, de 163 metros de longitud, será aéreo con conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y metálicos, y aisladores de vidrio. El segundo tramo, de 14 metros, será subterráneo. El trazado en la línea afecte al término municipal de Monzón en la provincia de Huesca.

2. Centro de transformación denominado «Sierra Mediana», situado en el mismo término municipal, con transformador de 400 KVA de potencia y 17.500/380-220 V de relación de transformación.

La finalidad de las instalaciones es la de suministrar energía eléctrica para industria de panadería y repostería, y dar servicio a otros posibles socios del Grupo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca.

2577

RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan modificaciones en la provincia de Orense de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV «Montefurado-Barco-Ponferrada» y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas, solicitadas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Orense a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui número 8, solicitando la autorización de modificaciones de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 3 de diciembre de 1980 se autorizó una variación en el trazado que modifica, en parte, la solicitud de autorización de las actuales modificaciones,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», las modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, «Montefurado-Barco-Ponferrada», autorizada por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 7 de mayo de 1951.

Las citadas modificaciones consistirán en la variación del trazado entre los apoyos 7-8, 12-13, 18-23 bis y 40-41, todos ellos en la provincia de Orense.

La finalidad es la de atender las nuevas circunstancias creadas por el trazado de la nueva carretera de accesos a Galicia, tramo Villamartín-La Rúa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 11 de enero de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2578 *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de La Coruña por 28 ganaderos y grupos de ganaderos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 28 ganaderos y grupos de ganaderos de la provincia de La Coruña para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de La Coruña a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 29 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de La Coruña por 28 ganaderos y grupos de ganaderos, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 3.903.518 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 19.517.583 pesetas, y cuya distribución entre los 28 solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad litros		
1	José Tubio Ces	Subidas-Aguasantas (Rois)	1	330	452.239	90.448
2	Manuel Areoso Ríos	Villarterreo-Gorquelos (Tordoya)	1	1.000	805.782	161.158
3	Manuel Couselo Recouso	Villarterreo-Gorquelos (Tordoya)	1	350	542.022	108.404
4	Manuel Fraga Fraga	Tarriño-Restande (Tordoya)	1	430	530.125	108.025
5	Manuel Regueiro Queijo	Campo-Gesteda (Cerdeca)	1	1.000	865.307	133.062
6	José Picón Castro	Buño-Gorquelos (Tordoya)	1	500	594.979	118.996
7	Presidente SAT 20.156, Francisco Mouro Otero	Gosende-Valladares (Outes)	1	1.500	636.410	127.282
8	Presidente SAT 12.181, Juan Fraga de la Fuente	Arosa-Juanceda (Mesía)	2	2.000	1.831.594	366.319
9	Antonio Domínguez Vilarinho	Poranza-Castenda (Tordoya)	1	500	465.000	93.000
10	Agapito Blanco Gómez	Iglesia-Boado (Mesía)	1	800	877.825	135.565
11	Manuel Becerra Muíño	Portociños-Gorquelos (Tordoya)	1	500	632.163	126.433
12	Ramón García Picón	Santaya-Gorquelos (Tordoya)	1	650	587.800	117.560
13	Manuel Pensado Facal	Abellariza-Traba (Coristanco)	1	500	621.609	124.322
14	Jesús Brea Costoya	Currás-Cardeiro (Boimorto)	1	500	621.609	124.322
15	Vicente Cachaza Varela	San Mamed-Ambroa (Irixoa)	1	650	632.902	126.580
16	Francisco Rodríguez Coira	Villarcía-Ambroa (Irixoa)	1	800	682.077	136.416
17	Luis Pérez Gómez	Aboy-Céltigas (Frades)	1	800	682.077	136.416
18	Amancio Bernardo Otero	Osouto-Vilachá (Monfero)	1	650	632.902	126.580
19	José Andrés Silvar Espiñeira	Cabana-Queixeiro (Monfero)	1	800	682.077	136.416
20	Antonio Salido Rodeiro	Cortellos-Taboada (Monfero)	1	350	583.151	116.630
21	Juan García Vázquez	Carreiras-Taboada (Monfero)	1	350	583.151	116.630
22	Juan González Freire	Penedo-Vilachá (Monfero)	1	650	632.902	126.580
23	José Carro Alvite	Fontorto-Boado (Mesía)	1	650	632.902	126.580
24	José Troiteiro Larela	Iglesia-Boado (Mesía)	1	650	632.902	126.580
25	Manuel Berdomas Tejo	Outeiro-Papucín (Frades)	1	1.000	792.352	158.470
26	Ángel Cagiao Porriños	Medín-Villamourel (Padernel)	1	1.000	792.352	158.470
27	Cooperativa Ponte Poulo	Santalla de G. (Tordoya)	1	2.000	1.099.020	219.804
28	José Vilarinho Bodelo	Campo-Vitre (Frades)	1	1.000	792.352	158.470
Totales			29	21.910	19.517.583	3.903.518

2579 *ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la «Cuenca del Barranco Chimeneas» del término municipal de Pagalajar en la provincia de Jaén.*

A instancia de los propietarios de la «Cuenca del Barranco de Chimeneas», del término municipal de Pagalajar (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conserva-

ción de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada cuenca, de una extensión de 306 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.